



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Tecnológica de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Tecnológica de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Tecnológica de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$275,579,564.03	\$155,162,188.10	56.30 %
Egresos	\$119,700,370.57	\$44,537,089.72	37.21 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$275,579,564.03 la muestra auditada fue por \$155,162,188.10 se alcanzó una revisión del 56.30 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$119,700,370.57 la muestra auditada fue por \$44,537,089.72 se alcanzó una revisión del 37.21 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Daniel Gerardo de Jesús Zárate Carballido contratado por la Universidad Tecnológica de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen
- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### **3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### **3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **3.3 ALCANCE**

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### **3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$6,591,700.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Por \$6,591,700.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Servicios Personales del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$959,000.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado. Por \$959,000.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Servicios Generales del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Servicios Generales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$248,900.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado. Por \$248,900.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Ayudas Sociales del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Ayudas Sociales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$7,799,600.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Por \$7,799,600.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Aplicación del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Total Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 4

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$3,496,900.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ingresos Columna Recaudado.

Por \$3,496,900.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Transferencias, Asignaciones y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Origen del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Total del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 5

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$51,242,600.00

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$51,242,600.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 6

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$52,942,300.00

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$52,942,300.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Efectivo y Equivalentes al efectivo al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 7

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,850,000.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,850,000.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Estimado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Estimado del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 8

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,682,100.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,682,100.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Ampliaciones y Reducciones del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Ampliaciones y Reducciones del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 9

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$763,000.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$763,000.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Devengado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Devengado del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 10

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,699,700.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,699,700.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Efectivo y Equivalentes del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al efectivo del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 11

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$793,100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Por \$793,100.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Bienes Muebles del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 12

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$425,500.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$425,500.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Estimaciones, Depreciaciones, deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del Estado Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 13

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$28,941,500.94

Integración de Ampliaciones / Reducciones al Presupuesto.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$28,941,500.94, corresponde al importe del concepto Ampliaciones / (Reducciones) según el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración de las adecuaciones presupuestarias, el presupuesto autorizado, pólizas de registro contables y presupuestarias, oficios de afectación presupuestal. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción V y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Anexo 14

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción V y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$25,105,012.99

Integración de Ampliaciones / Reducciones al Presupuesto.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$25,105,012.99, corresponde al importe del concepto Ampliaciones / (Reducciones), según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del saldo, presupuesto autorizado, pólizas de registros contables y presupuestarias y oficios de afectación presupuestal. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracción V y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Anexo 15

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 19 fracción V y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$18,741,095.68  
Integración de Subejercicio.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$18,741,095.68, corresponde al importe del concepto subejercicio, según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del saldo, pólizas de registros contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de entrada de los artículos en el almacén; del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad

de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 16

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**17 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$9,670,941.00

Integración de Otras Aplicaciones de Operación.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$9,670,941.00, corresponde al saldo de Otras Aplicaciones de Operación según el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa por las erogaciones efectuadas y el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 debidamente integrado y requisitado. Por lo anterior, incumplió con artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 17

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Ingresos**

**18 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$155,162,188.10

Integración de Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$155,162,188.10, corresponde a la suma de los movimientos de abono que integran la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según balanzas de comprobación mensuales de los meses de enero, abril, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre del 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, transferencia bancaria y estado de cuenta bancario donde se reflejen los depósitos por los ingresos, así como los convenios celebrados para la obtención de ingresos y autorización del Órgano de Gobierno. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 18

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**19 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$30,252,908.05

Integración de Servicios Personales.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$30,252,908.05, corresponde a la suma del total de percepciones del mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantillas de personal autorizada por el Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, pólizas de registro contable y presupuestal que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo nóminas y recibos quincenales, mensuales debidamente firmadas y transferencias electrónicas bancarias. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

Remitir concentrado de nómina de enero a diciembre que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

La Universidad Tecnológica de Puebla deberá remitir en su caso los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49 y 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 44 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 19

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49 y 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 44 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$210,000.00

Documentación comprobatoria de suministro de tóneres.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$210,000.00, corresponde al contrato ADJ.UTP-10-CF/2019 para suministro de tóneres.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de entrada de los artículos en el almacén, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 20

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió cotizaciones, tabla comparativa de cotizaciones, contrato, Dictamen de excepción a la justificación directa y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación directa.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**21 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación**

Importe Observado: \$209,780.00

Adquisición de Material Diverso y Servicio de Mantenimiento de Inmueble.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$209,780.00 IVA incluido, corresponde al contrato numero INV.UTP.06-CF/2019, para Adquisición de Material Diverso y Servicio de Mantenimiento de Inmueble. Además, debió registrar los importes correspondientes a cada cuenta en Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019.

Remitió: Contrato para Adquisición de Material Diverso y Servicio de Mantenimiento de inmueble por \$209,780.00 IVA incluido de fecha 08 de mayo de 2019 y cuadro comparativo. La caratula del contrato refiere un importe de \$108,844.84 y un importe del IVA por \$28,935.16 sumando un importe total por \$209,780.00 lo cual es erróneo por lo que deberá aclarar el importe correcto del contrato.

El contrato Adquisición de Material Diverso y Servicio de Mantenimiento de inmueble, dicho contrato presenta un error en el cálculo del IVA y en su importe total; además se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 08 de mayo al 07 de junio de 2019, de recurso Propio.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Adquisición de Material Diverso y Servicio de Mantenimiento de inmueble referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión; documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Adquisición de Material Diverso y Servicio de Mantenimiento de inmueble debió por regla general adjudicarse a través del procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación que compruebe que el contratista se encontró inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Contratación

El contrato, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 21

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación**

Importe Observado: \$199,880.76

Adquisición de malla ciclónica para área anexa al edificio K4.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$199,880.76 IVA incluido, corresponde al contrato numero INV.UTP-49-CF/2019, para Adquisición de malla ciclónica para área anexa al edificio K4.

Remitió: Contrato Adquisición de malla ciclónica para área anexa al edificio K4 por \$199,880.76 IVA incluido de fecha 16 de diciembre de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato Adquisición de malla ciclónica para área anexa al edificio K4, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 16 al 20 de diciembre, con recurso Estatal.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Adquisición de malla ciclónica para área anexa al edificio K4 referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Adquisición de malla ciclónica para área anexa al edificio K4 debió por regla general adjudicarse a través del procedimiento de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación que compruebe que el contratista se encontró inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Contratación

El contrato, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de Adjudicación directa. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**El Proceso de Ejecución.**

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Del Acta de Entrega Recepción.**

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 22

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación**

Importe Observado: \$207,988.00

Suministro de pintura y thinner, para Mantenimiento a diversas áreas.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$207,988.00 IVA incluido, corresponde al contrato numero INV.UTP-59-CF/2019, para Suministro de pintura y thinner, para diversas áreas de la Universidad.

Remitió: Contrato para Suministro de pintura y thinner, para diversas áreas de la Universidad por \$207,988.00 IVA incluido de fecha 09 de diciembre de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato para Suministro de pintura y thinner, para diversas áreas de la Universidad, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contrato con vigencia del 09 al 23 de diciembre de 2019, con recurso Estatal.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Suministro de pintura y thinner, para diversas áreas de la Universidad referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

Se realizó por Adjudicación Directa basada en una cotización, debió ser mediante invitación a cuando menos dos proveedores bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del Proceso de Ejecución.

De acuerdo con las especificaciones técnicas según las bases referidas en su contrato de Invitación, el PROVEEDOR, no remitió documentación comprobatoria que de constancia del servicio realizado.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registros contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 23

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56, 58, 80, 100, 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$189,655.63

Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la Universidad.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$189,655.63 IVA incluido, corresponde al contrato numero INV.UTP-66-CF/2019, para Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la Universidad.

Remitió: Contrato para Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la Universidad por \$189,655.63 IVA incluido de fecha 03 de diciembre de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la Universidad, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contrato con vigencia del 04 al 18 de diciembre de 2019, con recurso Estatal.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la Universidad referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos, por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, es la base para solicitar las adquisiciones necesarias para la Universidad en cada ejercicio presupuestal, este no fue remitido por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante adjudicación directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados, por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 03 de diciembre de 2019.

Clausula primera- Objeto del contrato. No remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad Tecnológica de Puebla.

Clausula tercera Del plazo de entrega.

El proveedor debió realizar la entrega en el domicilio de la Universidad. Documento que no remitió, como instrumento de referencia que indique el cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Y en el Periodo de ejecución de la Prestación del servicio, como lo establece el artículo 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No remitió documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó.

Del Proceso de Ejecución.

No remitió documentación comprobatoria que de constancia del procedimiento realizado.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto por lo que incumplió con los artículos 38, fracciones I, , 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones III y IV de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 24

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56, 58, 80, 100, 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 38, fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones III y IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación**

Importe Observado: \$188,000.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

**Documentación soporte:**

Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Autorización del Órgano de Gobierno.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$188,000.00 IVA no incluido, corresponde al contrato sin número, para Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Puebla.

Remitió: Registro de la aprobación por un monto aproximado de \$188,000.00 IVA no incluido.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del Expediente Unitario de Obra Pública; proceso de adjudicación, proceso de contratación, proceso de ejecución de la obra y terminación de la obra. Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 2, 17, 19, 22, 23, 24, 48, 52, 56, 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), justificación del gasto, requisición, autorización del servicio y la documentación comprobatoria y justificativa; por lo anterior incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 25

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22 fracciones II, III, IV, y V, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$232,000.00

Documentación comprobatoria de mantenimiento a equipo de transporte.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$232,000.00, corresponde al contrato ADJ.UTP-04-CF/2019 para mantenimiento preventivo y correctivo de automóviles y vehículos.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de entrada de los artículos en el almacén, bitácoras de mantenimiento, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la

personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 26

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió cotizaciones, tabla comparativa de cotizaciones, contrato, dictamen de excepción al procedimiento de adjudicación directa y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación directa.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Básicos

Importe Observado: \$232,000.00

Documentación comprobatoria de suministro de gas.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$232,000.00, corresponde al contrato ADJ.UTP-11-CF/2019 para suministro de gas.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de la entrega del servicio, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 27

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió cotizaciones, tabla comparativa de cotizaciones, contrato, dictamen de excepción al procedimiento de adjudicación directa y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación directa.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Básicos. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**28 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos**

Importe Observado: \$240,000.00

Documentación comprobatoria de suministro de pipas de agua.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$240,000.00, corresponde al contrato ADJ.UTP-11BIS-CF/2019 para suministro de pipas de agua.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de la entrega del servicio, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 28

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió cotizaciones, tabla comparativa de cotizaciones, contrato, dictamen de excepción al procedimiento de adjudicación directa y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación directa.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Básicos. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$317,148.00

Documentación comprobatoria de servicio integral de jardinería.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$317,148.00, corresponde al contrato ADJ.UTP-13-CF/2019 para servicio integral de jardinería.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 29

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió cotizaciones, tabla comparativa de cotizaciones, contrato, dictamen de excepción al procedimiento de adjudicación directa y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación directa.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$317,148.00 (Trescientos diecisiete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios de Arrendamiento.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$158,574.00

Documentación comprobatoria de servicio integral de jardinería.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$158,574.00, corresponde al contrato INV.UTP-16-CF/2019 para servicio integral de jardinería.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 30

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió cotizaciones, tabla comparativa de

cotizaciones, contrato, dictamen de excepción al procedimiento de adjudicación directa y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación directa.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$158,574.00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios de Arrendamiento.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,826,926.92

Documentación comprobatoria de vigilancia.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,826,926.92, corresponde al contrato SFA-DRMSG-30-2019 para servicio integral de vigilancia.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), contratos, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 31

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió el acuerdo de autorización de su Órgano de Gobierno, los oficios de solicitud del recurso y la correlación de los recursos autorizados con los pagos efectuados.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,826,926.92 (Un millón ochocientos veintiséis mil novecientos veintiséis pesos 92/100 M.N.) por concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$3,222,175.00

Documentación comprobatoria de seguridad y vigilancia.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$3,222,175.00, corresponde al Convenio Marco con la Secretaría de Seguridad Pública para servicio de seguridad y vigilancia.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), contratos, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 32

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió el acuerdo de autorización de su Órgano de Gobierno, los oficios de solicitud del recurso y la correlación de los recursos autorizados con los pagos efectuados.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$3,222,175.00 (Tres millones doscientos veintidós mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,408,338.16  
Documentación comprobatoria de servicio integral de limpieza.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,408,338.16, corresponde al contrato UTP.CT.AD.RM-02-2019 para servicio integral de limpieza de enero a abril de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 33

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió cotizaciones, tabla comparativa de cotizaciones, invitaciones, contrato y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,408,338.16 (Un millón cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.) por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,341,661.79

Documentación comprobatoria de servicio integral de limpieza.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,341,661.79, corresponde al contrato INV.UTP-03-CF/2019 para servicio integral de limpieza.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 34

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió cotizaciones, tabla comparativa de cotizaciones, invitaciones, contrato y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$2,341,661.79 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 79/100 M.N.) por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$573,301.64

"Servicio de reparación e impermeabilización en el edificio de negocios D1 y edificio de mantenimiento e ingeniería industrial D2.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$573,301.64 IVA incluido, corresponde al contrato numero ADJ.UTP-12-CF/2019, para Servicio de reparación e impermeabilización en el edificio de negocios D1 y Edificio de Mantenimiento e ingeniería industrial D2.

Remitió: Contrato "Servicio de reparación e impermeabilización en el edificio de negocios D1 y edificio de mantenimiento e ingeniería industrial D2" por \$573,301.64 IVA incluido de fecha 05 de agosto de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato Servicio de reparación e impermeabilización en el edificio de negocios D1 y edificio de mantenimiento e ingeniería industrial D2, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 05 al 15 de agosto de 2019, de recurso Estatal.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Servicio de reparación e impermeabilización en el edificio de negocios D1 y Edificio de Mantenimiento e ingeniería industrial D2 referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El ofició de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Servicio de reparación e impermeabilización en el edificio de negocios D1 y edificio de mantenimiento e ingeniería industrial D2 debió por regla general adjudicarse a través de los Procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación que compruebe que el contratista se encontró inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación

El contrato, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, o no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de Invitación a tres personas. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 35

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presento bitácoras de mantenimiento, documentación legal del participante con la propuesta ganadora.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$573,301.64(Quinientos setenta y tres mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22 fracciones II, III, IV, y V, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$201,300.00

Servicio de Impermeabilización en área de lozas de comedor y edificio de gastronomía.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$201,300.00 IVA incluido, corresponde al contrato numero INV.UTP-017-CF/2019, para Servicio de Impermeabilización en área de lozas de comedor y edificio de gastronomía.

Remitió: Contrato Servicio de Impermeabilización en área de lozas de comedor y edificio de gastronomía por \$201,300.00 IVA incluido de fecha 09 de julio de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato Servicio de Impermeabilización en área de lozas de comedor y edificio de gastronomía, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 09 al 31 de julio de 2019, de recurso Estatal.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Servicio de Impermeabilización en área de lozas de comedor y edificio de gastronomía referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Servicio de Impermeabilización en área de lozas de comedor y edificio de gastronomía debió por regla general adjudicarse a través de los Procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación que compruebe que el contratista se encontró inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Contratación

El contrato, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de adjudicación directa. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 36

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

Garantía por Vicios Ocultos

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó oficio enviado a la Contraloría y los reportes remitidos al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, el Programa Anual de Mantenimientos o bitácora correspondiente. Se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó bitácoras de mantenimiento y fianza de vicios ocultos.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$201,300.00(Doscientos un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,023,867.95

Servicio de Impermeabilización con Sistema Ecológico de Caucho Sintético.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,023,867.95 IVA incluido, corresponde al contrato número ADJ-UTP-20-CF/2019, para Servicio de Impermeabilización con Sistema Ecológico de Caucho Sintético, impregnación a dos manos con resina en área de edificio D1, D2 y D4.

Remitió: Contrato Servicio de Impermeabilización con Sistema Ecológico de Caucho Sintético, impregnación a dos manos con resina en área de edificio D1, D2 y D4 por \$1,023,867.95 IVA incluido de fecha 02 de diciembre de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato para el Servicio de Impermeabilización con Sistema Ecológico de Caucho Sintético, impregnación a dos manos con resina en área de edificio D1, D2 y D4, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 02 al 13 de diciembre, de recurso Estatal.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Servicio de Impermeabilización con Sistema Ecológico de Caucho Sintético, impregnación a dos manos con resina en área de edificio D1, D2 y D4 referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante la modalidad de adjudicación directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Servicio de Impermeabilización con Sistema Ecológico de Caucho Sintético, impregnación a dos manos con resina en área de edificio D1, D2 y D4. Debió realizar el Procedimientos de adjudicación correcto. Por lo que incumplió con los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación que compruebe que el contratista se encontró inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Contratación

El contrato, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de Invitación a tres personas. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 37

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presento bitácoras de mantenimiento.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$1,023,867.95(Un Millón veintitrés mil ochocientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.)

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22 fracciones II, III, IV, y V, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$398,245.72

Servicio de Mantenimiento a Sanitarios en edificios de la Universidad.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$398,245.72 IVA incluido, corresponde al contrato numero ADJ.UTP-23-CF/2019, para Servicio de Mantenimiento a Sanitarios en edificios de la Universidad.

Remitió: Contrato Servicio de Mantenimiento a Sanitarios en edificios de la Universidad por \$398,245.72 IVA incluido de fecha 02 de diciembre de 2019 y cuadro comparativo. Además, registrar los importes asignados a cada subcuenta como lo refiere en el contrato antes mencionado.

El contrato Servicio de Mantenimiento a Sanitarios en edificios de la Universidad, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 02 al 19 de diciembre, de recurso Estatal.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Servicio de Mantenimiento a Sanitarios en edificios de la Universidad referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Servicio de Mantenimiento a Sanitarios en edificios de la Universidad debió por regla general adjudicarse a través del proceso de adjudicación directa. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación que compruebe que el contratista se encontró inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Contratación

El contrato, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de adjudicación directa. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 38

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presento bitácoras de mantenimiento.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$398,245.72 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 72/100 M.N.)

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-14 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22 fracciones II, III, IV, y V, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$209,032.00

Colocación de pintura a base de agua para interiores y exteriores en edificios D4 y D5.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$209,032.00 IVA incluido, corresponde al contrato número INV.UTP-48-CF/2019, para Colocación de pintura a base de agua para interiores y exteriores en edificios D4 y D5.

Remitió: Contrato Colocación de pintura a base de agua para interiores y exteriores en edificios D4 y D5 por \$209,032.00 IVA incluido de fecha 04 de diciembre de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato para Colocación de pintura a base de agua para interiores y exteriores en edificios D4 y D5, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal., debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 04 al 13 de diciembre, de recurso Estatal.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Colocación de pintura a base de agua para interiores y exteriores en edificios D4 y D5 referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Para la autorización de los recursos se debió contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre inversión documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Colocación de pintura a base de agua para interiores y exteriores en edificios D4 y D5 debió por regla general adjudicarse a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Por lo que incumplió con los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Contratistas.

La Entidad no remitió la documentación que compruebe que el contratista se encontró inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Contratación

El contrato, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de adjudicación directa. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Tecnológica de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 39

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

Requisición de contratación

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó bitácoras de mantenimiento y requisición de contratación.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$209,032.00 (Doscientos nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-15 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22 fracciones II, III, IV, y V, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**40 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$173,706.90

Impermeabilización para el comedor y los edificios de gastronomía (D6).

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$173,706.90 no incluye IVA, corresponde al contrato sin número, para Impermeabilización para el comedor y los edificios de gastronomía (D6) en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Puebla.

Remitió: Acta de Sesión Ordinaria de la aprobación.

Remite la documentación comprobatoria y justificativa del Expediente Unitario de Obra Pública; proceso de adjudicación, proceso de contratación, proceso de ejecución de la obra y terminación de la obra. Por lo anterior

incumplió con los artículos 1, 2, 17, 19, 22, 23, 24, 48, 52, 56, 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), justificación del gasto, requisición, autorización del servicio y la documentación comprobatoria y justificativa; por lo anterior incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 40

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presento bitácoras de mantenimiento.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$201,500.00 (Doscientos un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-16 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22 fracciones II, III, IV, y V, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**41 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$187,099.20

Servicio de Impermeabilización para las instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos.

**Documentación soporte:**

Autorización del Órgano de Gobierno  
Actas del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Actas del Órgano de Gobierno.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio No. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$187,099.20 IVA incluido, corresponde al contrato sin número, para el Servicio de Impermeabilización para las instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos para el Sector Automotriz (CERHAN).

Remitió: Acta de Sesión Ordinaria de la Aprobación.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del Expediente Unitario de Obra Pública; proceso de adjudicación, proceso de contratación, proceso de ejecución de la obra y terminación de la obra. Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 2, 17, 19, 22, 23, 24, 48, 52, 56, 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), justificación del gasto, requisición, autorización del servicio y la documentación comprobatoria y justificativa; por lo anterior incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 41

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

Garantía de Cumplimiento

Acta de entrega - recepción

Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Reporte Fotográfico

Garantía por Vicios Ocultos

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó bitácoras de mantenimiento, garantía de cumplimiento, acta de entrega recepción, documentación legal del participante con la propuesta ganadora, reporte fotográfico y garantía por vicios ocultos.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$187,099.20 (Ciento ochenta y siete mil noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-17 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22 fracciones II, III, IV, y V, 23, 24, 48, 52, 56 y 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**42 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Oficiales

Importe Observado: \$333,500.00

Documentación comprobatoria para servicio de evento institucional.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla a través del Oficio NO. 052.III/2020-R de fecha 27 de marzo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0032-09029/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$333,500.00, corresponde al contrato ADJ.UTP-18-CF/2019 para servicio de evento institucional.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización del Órgano de Gobierno, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 42

Por lo que, del contenido de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 deberá por su conducto, dar vista al Órgano Interno de Control de esa Entidad Fiscalizada a su cargo, para que conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas intervenga e informe a esta Autoridad Fiscalizadora, el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Universidad Tecnológica de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió el acuerdo de autorización de su

Órgano de Gobierno, el oficio de solicitud del recurso y el oficio de autorización presupuestal de los pagos efectuados.

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$333,500.00 (Trescientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Oficiales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0122-19-90/29-E-SA-18 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 203.IX/2021-R de fecha 06 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

La Universidad Tecnológica de Puebla, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; imparte educación tecnológica de nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, así como maestrías y doctorados, con la finalidad de que sus egresados sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos; desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad; además, administra su patrimonio conforme a lo establecido en su Ley. Expidiendo las disposiciones internas que los regulen, así como los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios.

Se rige principalmente por los valores de respeto, igualdad, responsabilidad, compromiso, honestidad, entre otros; con la finalidad de formar profesionistas de calidad, que contribuyan al desarrollo económico, participen en la innovación e investigación del sector productivo y social.

#### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	“Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior”	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al incremento de la cobertura de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

##### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Bienestar social, equidad e inclusión”.

### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"			
Presupuesto aprobado: \$269,678,507.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la cobertura de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	(Matrícula total del nivel superior/Total de la población en edad de ingresar al nivel superior)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Puebla, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales.	Porcentaje de matrícula total atendida.	(Número de estudiantes que ingresan en el ciclo escolar 2019-2020/Matrícula proyectada para el ciclo escolar 2019-2020)*100.	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con organismos públicos, privados y sociales realizada.	Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividades**

1. Generar proyectos y/o servicios a las unidades productivas y sociales.
2. Promocionar y difundir los servicios de vinculación.
3. Participar en eventos de fomento de cultura emprendedora.

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral, realizada.	Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/Total de docentes programados para recibir capacitación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividades**

1. Programar cursos para la capacitación y actualización docente como parte del fortalecimiento del proceso enseñanza aprendizaje, perfil técnico, pedagógico y de tecnología educativa y gestión.
2. Realizar actualizaciones técnicas para el fortalecimiento del perfil académico a través de la participación de los congresos, con ponencia y publicaciones.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.	Porcentaje de eventos realizados	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/Total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividades**

1. Realizar eventos comunitarios dirigidos a los habitantes del entorno de la universidad, para fomentar la participación social.
2. Integrar alumnos y alumnas en los eventos culturales y deportivos para fortalecer su estado físico y mental.
3. Integrar a los alumnos y alumnas en eventos que promuevan la cultura de salud, la prevención de enfermedades y la importancia del bienestar físico y mental.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Proyectos de ciencia y tecnología que fomentan la cultura emprendedora realizada.	Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividades**

1. Realizar ferias / eventos de prototipos en el fortalecimiento de la cultura emprendedora.

2. Realizar proyectos evaluados para impulsar el emprendedurismo.

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Mantener y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" realizadas.	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación"	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" realizadas	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Certificación
		Meta programada	1
<b>Actividades</b>			
1. Realizar actividades de capacitación y adiestramiento en temas de igualdad de oportunidades y no discriminación.			
2. Contar con campañas de beneficio al personal de la Universidad.			

Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación especializada fomentada a través de vínculos de colaboración para el desarrollo de proyectos productivos con instituciones educativas y el sector privado para el sector automotriz de la región, realizada.	Porcentaje de personas atendidas con entrenamiento de alto nivel en el sector automotriz.	(Número de personas entrenadas en el centro de especialización de recursos humanos en el sector automotriz/Total de personas programadas para entrenar en el centro de especialización de recursos humanos en el sector automotriz)*100.	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Realizar convenios de colaboración con empresas del sector y universidades públicas y privadas para el desarrollo de prácticas, capacitación y desarrollo tecnológico.			
2. Realizar eventos de promoción y divulgación del centro de especialización de recursos humanos de alto nivel en el sector automotriz.			
3. Realizar servicios tecnológicos al sector público, privado y social.			
4. Realizar cursos de capacitación y prácticas a la industria del sector automotriz, universidades públicas y privadas del país.			
5. Impartir cursos de capacitación de alta especialidad.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" estableció 17 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a las dimensiones de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 17 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior", lo que a continuación se presenta:

**PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"**

**Componente 1:** Vinculación con organismos públicos, privados y sociales realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	103.64%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	103.64%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Generar proyectos y/o servicios a las unidades productivas y sociales.	Proyecto	80	114.29%
2. Promocionar y difundir los servicios de vinculación.	Servicio	100	100.00%
3. Participar en eventos de fomento de cultura emprendedora.	Evento	13	108.33%

**Componente 2:** Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral, realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/Total de docentes programados para recibir capacitación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	104.68%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	104.68%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Programar cursos para la capacitación y actualización docente como parte del fortalecimiento del proceso enseñanza aprendizaje, perfil técnico, pedagógico y de tecnología educativa y gestión.	Curso	36	102.86%
2. Realizar actualizaciones técnicas para el fortalecimiento del perfil académico a través de la participación de los congresos, con ponencia y publicaciones.	Actualización	50	100.00%

**Componente 3:** Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/Total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos comunitarios dirigidos a los habitantes del entorno de la universidad, para fomentar la participación social.	Evento	10	100.00%
2. Integrar alumnos y alumnas en los eventos culturales y deportivos para fortalecer su estado físico y mental.	Alumno	4,437	100.84%
3. Integrar a los alumnos y alumnas en eventos que promuevan la cultura de salud, la prevención de enfermedades y la importancia del bienestar físico y mental.	Alumno	1,810	100.00%

**Componente 4:** Proyectos de ciencia y tecnología que fomentan la cultura emprendedora realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	103.38%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	103.38%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar ferias / eventos de prototipos en el fortalecimiento de la cultura emprendedora.	Evento	6	100.00%
2. Realizar proyectos evaluados para impulsar el emprendedurismo.	Proyecto	9	100.00%

**Componente 5:** Mantener y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" realizadas.

Indicador	Método de cálculo		
Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación".	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" realizadas		
	<b>Unidad de medida:</b>	Certificación	
	<b>Meta programada:</b>	1	
	<b>Meta alcanzada:</b>	1	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar actividades de capacitación y adiestramiento en temas de igualdad de oportunidades y no discriminación.	Curso	6	100.00%
2. Contar con campañas de beneficio al personal de la Universidad.	Campaña	5	100.00%

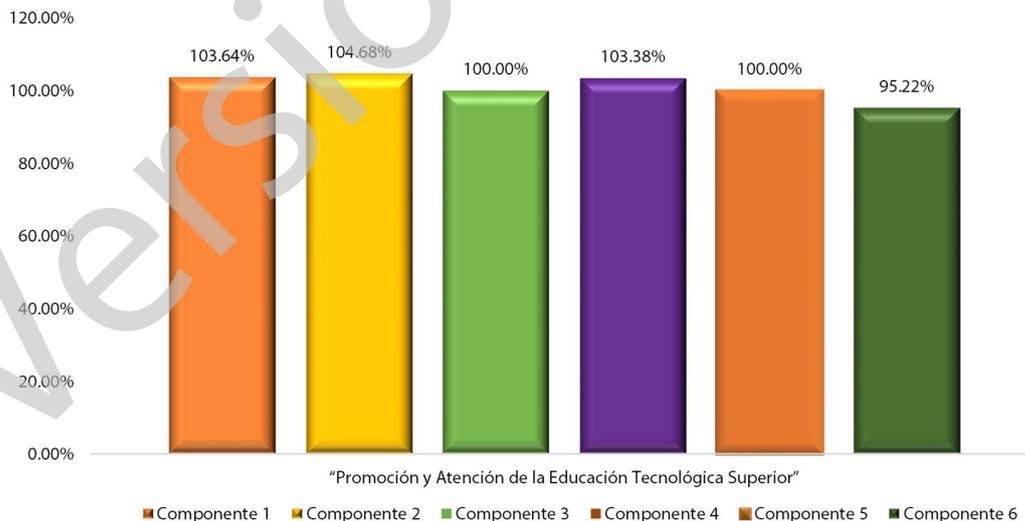
**Componente 6:** Capacitación especializada fomentada a través de vínculos de colaboración para el desarrollo de proyectos productivos con instituciones educativas y el sector privado para el sector automotriz de la región, realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de personas atendidas con entrenamiento de alto nivel en el sector automotriz.	(Número de personas entrenadas en el centro de especialización de recursos humanos en el sector automotriz/Total de personas programadas para entrenar en el centro de especialización de recursos humanos en el sector automotriz)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	95.22%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b> 95.22%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1 Realizar convenios de colaboración con empresas del sector y universidades públicas y privadas para el desarrollo de prácticas, capacitación y desarrollo tecnológico.	Convenio	6	100.00%
2. Realizar eventos de promoción y divulgación del centro de especialización de recursos humanos de alto nivel en el sector automotriz.	Evento	21	100.00%
3. Realizar servicios tecnológicos al sector público, privado y social.	Servicio	4	100.00%
4. Realizar cursos de capacitación y prácticas a la industria del sector automotriz, universidades públicas y privadas del país.	Curso	20	100.00%
5. Impartir cursos de capacitación de alta especialidad.	Curso	5	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 6 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%, para el logro del Propósito "personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Puebla, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales".

Además, las 17 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$269,678,507.00	\$25,493,175.96	\$295,171,682.96	\$276,042,,424.31	\$268,242,783.08

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 42 observaciones, de las cuales 24 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 18 observaciones restantes se generaron: 18 Solicitudes de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
9 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
10 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
11 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
12 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
13 Cuenta Pública.	X		\$0.00			

14 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
15 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
16 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
17 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
18 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
19 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
20 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$210,000.00	0122-19-90/29-E-SA-01		
21 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
22 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
23 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
24 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
25 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
26 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$232,000.00	0122-19-90/29-E-SA-02		
27 Servicios Básicos		X	\$232,000.00	0122-19-90/29-E-SA-03		

28 Servicios Básicos		X	\$240,000.00	0122-19-90/29-E-SA-04		
29 Servicios de Arrendamiento		X	\$317,148.00	0122-19-90/29-E-SA-05		
30 Servicios de Arrendamiento		X	\$158,574.00	0122-19-90/29-E-SA-06		
31 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,826,926.92	0122-19-90/29-E-SA-07		
32 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$3,222,175.00	0122-19-90/29-E-SA-08		
33 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,408,338.16	0122-19-90/29-E-SA-09		
34 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,341,661.79	0122-19-90/29-E-SA-10		
35 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$573,301.64	0122-19-90/29-E-SA-11		
36 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$201,300.00	0122-19-90/29-E-SA-12		
37 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,023,867.95	0122-19-90/29-E-SA-13		
38 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$398,245.72	0122-19-90/29-E-SA-14		
39 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$209,032.00	0122-19-90/29-E-SA-15		
40 Servicios de Instalación, Reparación,		X	\$173,706.90	0122-19-90/29-E-SA-16		

Mantenimiento y Conservación						
41 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$187,099.20	0122-19-90/29-E-SA-17		
42 Servicios Oficiales		X	\$333,500.00	0122-19-90/29-E-SA-18		
Total			\$13,288,877.28			
<b>TOTALES</b>	<b>24</b>	<b>18</b>		<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la **Universidad Tecnológica de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño